

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 152/2022
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de noviembre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	018117

Ciudad de México, a ocho de noviembre de dos mil veintidós.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**¹ relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

“Artículos 77, fracción IV, en su porción normativa ‘y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial’, 92, fracción V, y 227, fracción V, inciso c), de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, expedida por medio del Decreto 0392 publicado en el Periódico Oficial de la entidad el 28 de septiembre del año en curso (...).”

Con fundamento en los artículos 24², en relación con el 59³ y 69, párrafo primero⁴, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81, párrafo primero⁵, y 88, fracción

¹ **Artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.** En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

² **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 69. El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de oficio o a petición de parte, podrá decretar la acumulación de dos o más acciones de inconstitucionalidad siempre que en ellas se impugne la misma norma. (...).

⁵ **Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 152/2022

II⁶, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en razón a que existe identidad respecto del decreto impugnado en este asunto y el controvertido en la diversa acción de inconstitucionalidad **141/2022**, promovida por el Partido Político Conciencia Popular de San Luis Potosí, **se ordena la acumulación de este expediente** al citado medio de control constitucional y **túrnese a la Ministra**

***** , al haber sido designada instructora en la primera de las acciones de inconstitucionalidad referida.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁷ y artículo 9⁸ del referido Acuerdo General número 8/2020 y del Punto Quinto⁹ del **Acuerdo General número 14/2020**.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AARH 01

⁶Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 88. En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior: (...).

II. Las acciones de inconstitucionalidad en las que se impugna un decreto legislativo que fue controvertido en otra previamente turnada, con independencia de que no coincidan los preceptos impugnados, y (...).

⁷ **Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁸ Acuerdo General 8/2020

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁹ **QUINTO del Acuerdo General 14/2020.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/11/2022T02:58:26Z / 09/11/2022T20:58:26-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	c6 ff b0 fd df de 90 5b f5 3e b6 5b e5 4d 25 a5 6e 9a 0c da ce ca b0 8a 65 c6 7f 93 66 4d 5f fc 55 b4 d1 39 a3 e8 01 e7 b7 51 56 7a d4 81 60 d1 d4 91 05 51 21 f7 ed e4 e8 7c 79 5b 66 35 4f b1 b4 2a 20 88 2d c4 e5 f1 0b c8 19 ca b3 32 4e 30 60 b5 4d 5a b7 5c 80 32 70 d9 51 6e 5d 8f 5f 36 89 93 ff 33 a5 d1 ef f7 8c ce 26 8d af e8 00 03 08 31 78 ca b3 a6 af 43 81 15 97 ff 63 52 b7 b9 70 9a d2 ba aa 0a b1 90 0e ef 16 4f eb 74 04 50 f6 c1 68 e9 02 d6 12 10 ae 88 97 d6 f4 87 8b 01 3c c6 35 53 b7 8a 91 ef 15 0d da 9a 45 02 39 da a2 d1 63 7e ea 83 9f 51 e0 4c d9 2e ed 14 b7 99 51 b5 f3 bf de 8a df 90 c7 e0 a3 fb 46 2a 7d 53 95 c8 cd 6e f6 f5 de b4 a1 24 01 e1 9f 12 21 b1 4a bb 75 ee d8 0b bf 66 15 5a ed 5b 33 50 54 c4 f2 1b 48 f9 b8 7f ab 8e 56 3f 20 b3 3a 6c 07 42			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/11/2022T02:58:26Z / 09/11/2022T20:58:26-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/11/2022T02:58:26Z / 09/11/2022T20:58:26-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5214130			
	Datos estampillados	8FE1B4C71966323499243CD54B505DD8855EFD08A87C37BB846A48BC2178DB3C			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/11/2022T21:13:09Z / 08/11/2022T15:13:09-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	9b 90 85 6b 1c 32 28 89 e5 62 21 56 7a 03 0f 03 59 04 4a a4 80 78 e9 04 ea f2 af 7e 8e f6 be 76 69 2d db ec c5 d1 b8 b1 65 84 3a 80 6c f9 67 ed 39 70 82 9b 71 86 94 21 f7 2f fd 68 7f 4e fd eb 8b 46 47 80 28 c4 2c 20 cf 47 bc 19 eb a1 54 9a a6 54 59 25 43 71 30 95 4f 10 62 36 ec 3a cc c5 42 4a 9c 5d 07 5a 72 f9 5e bc c5 5c b4 9e 92 f9 de f8 6b c6 82 7e 92 fd af cf 97 cd 63 10 45 62 ea d1 43 cf 82 52 32 65 6e 99 8a 12 25 d1 4a da a1 8f 49 3d c4 be 73 17 a2 98 92 e2 31 4d d2 fb b4 df 0f 10 07 d0 91 40 b6 44 74 88 f1 29 a4 8c 71 17 9a cb 5e 88 e7 f0 a3 f1 6e 0d 5e a0 9e 4c 7c 5f b5 18 e1 44 5c 27 8a 1f 7d db 35 a0 6a 46 40 8b d6 73 44 0e 03 3f 9b 92 d1 ef a8 29 f9 3b 4f 58 ad fe ca fa 97 52 88 0c e0 b7 4e c1 1b e8 c4 55 86 d1 1e f9 61 3c 5f f9 6b e0 4f 05 d2 2a			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/11/2022T21:13:09Z / 08/11/2022T15:13:09-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/11/2022T21:13:09Z / 08/11/2022T15:13:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5208010			
	Datos estampillados	071EE211FB72C503E08A63296235E0AA219C73FEBBF48B509A1F72D0AB0D063C			